

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 9495** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2483/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el currículo y las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes Aplicadas de la Escultura.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2483/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el currículo y las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes Aplicadas de la Escultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 7 de febrero de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3748, primera columna, en el cuadro, en la denominación del módulo, donde dice «... Taller de Vaciado y Moldeado ...», debe decir: «... Taller de Vaciado y Moldeado Artísticos ...».

En la página 3749, primera columna, apartado III. Geometría Descriptiva, 2.º Contenidos, donde dice: «c) Proyección.», debe decir: «c) Proyección.», pasando, en consecuencia, los párrafos d), e), f) y g) a signarse como: «1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª», respectivamente.

En la página 3749, primera columna, apartado III. Geometría Descriptiva, 3.º Criterios de evaluación, párrafo c), donde dice: «... lo esencial de ésta para poderlo ...», debe decir: «... lo esencial de éste para poderlo ...».

En la página 3751, segunda columna, apartado XI. Taller de Vaciado y Moldeado Artísticos, 1.º Objetivos, párrafo a), donde dice: «... cada taller, teniendo en cuenta ...», debe decir: «... cada taller específico, teniendo en cuenta ...».

En la página 3763, primera columna, apartado IV. Diseño asistido por ordenador, donde dice: «1.º Objetivos específicos.», debe decir: «1.º Objetivos.».

En la página 3767, segunda columna, apartado 2. Nivel, donde dice: «Grado Superior en Artes Plásticas y Diseño.», debe decir: «Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.».

En la página 3776, cuadro de adscripciones de especialidades del profesorado correspondiente al módulo de Dibujo Artístico y Color, donde dice: «Composición decorativa. Pintura y Escultura. Religiosa.», debe decir: «Composición decorativa, Pintura y Escultura Religiosa.».

En la página 3777, el cuadro de adscripciones de especialidades del profesorado correspondiente al módulo de Ebanistería Artística, debe comenzar con: «Maestro de Taller A.P.D. de.».

En la página 3778, cuadro de adscripciones de especialidades del profesorado correspondiente al módulo de Audiovisuales, donde dice: «Fotografía y Procesos. Reproducción.», debe decir: «Fotografía y Procesos de reproducción.».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 9496** *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de marzo de 1995 por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, y se establecen las funciones y composición de la comisión reguladora de la agricultura ecológica.*

Advertido un error en el texto remitido de la citada disposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, el día 24 de marzo de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9218, en el artículo 1, donde dice: «b) Un representante a propuesta de la Secretaría General del Medio Ambiente.», debe decir: «b) Un representante designado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 9497** *REAL DECRETO 376/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de asociaciones.*

La Constitución Española, reconoce, en el artículo 22 el derecho de asociación y reserva al Estado en el artículo 149.1.1.ª la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, la Comunidad Autónoma tiene atribuida la función ejecutiva en materia de asociaciones.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.